



PRÉSTAMOS BONIFICADOS IVF PARA EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA DE OCTUBRE DE 2024

Dotación de la línea

- 200 M€

Objeto de la línea

- Préstamos bonificados para la financiación de empresas que hayan resultado afectadas por la DANA de octubre de 2024
- Destino de la financiación
 - Reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora en construcciones, instalaciones, maquinaria, equipos y vehículos.
 - Reposición de capital circulante: existencias.

Beneficiarios: Empresas privadas afectadas por la DANA del 29 octubre de 2024

- Que acrediten daños en instalaciones o centros de actividad ubicados en alguno de los municipios afectados por la DANA
- Que operen en cualquier sector de actividad con excepción del inmobiliario seguros y financiero.
- Que acrediten un nivel de solvencia suficiente con anterioridad a la DANA

Gastos financiables

- Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos, siempre que, la compra y/o acondicionamiento de terrenos, no supere el 20% del valor nominal del préstamo.
- ⊖ Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- ⊖ Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- ⊖ Reposición de existencias.



Características de la financiación:

- Importe: desde 200.000 euros
 - o Hasta 250.000 euros si el solicitante acredita un volumen de negocios anual que no supere los 2 millones de euros.
 - o Hasta 1.000.000 euros si el solicitante acredita un volumen de negocios anual superior a 2 millones de euros hasta los 10 millones de euros
 - o Hasta 1.500.000 euros si el solicitante acredita un volumen de negocios anual superior a 10 millones de euros hasta los 50 millones de euros
 - o Hasta 3.000.000 euros si el solicitante acredita un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros
 - o Financiación hasta el 100% del valor de la inversión realizada.
- Plazo:
 - o Inversión: hasta 10 años con hasta 3 años de carencia de principal
 - o Existencias: Hasta 4 años con hasta 1 año de carencia
- Tipo de interés: 0%
- Sin comisiones
- Tramitación: on line a través de la web *prestamos.ivf.es*

Regímenes de ayudas de estado

- Art. 50 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exenciones por Categorías, o “RGEC”). Regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- Art. 17 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exenciones por Categorías, o “RGEC”). Ayudas a la inversión a favor de las PYME.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.